Santa Marta, 18 de septiembre 2026

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. **860.524.654-6**

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA No.IPMC 004-2026.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No.004 de 2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado. Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

OBJETO:
"CONTRAR LA POLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Presentar las pólizas de garantía a la normatividad vigente y las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con las necesidades de la entidad exigidas en la invitación y documentos previos.
3. Entregar oportunamente los elementos dentro del tiempo establecido en el lugar, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE INDETUR

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la celebración del contrato.
2. Expedir el correspondiente registró presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Cancelar el valor de los pagos de manera oportuna en la forma establecida en el contrato.
4. Facilitar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del contrato al Subdirector Coorporativo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, El supervisor tendrá a su cargo:

a)Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)**Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. DEL SUPERVISOR:** El Supervisor está facultado, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas

por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1)Expedición del respectivo Registro Presupuestal.
2) Aceptación de la oferta ganadora.
3) acta de inicio

GARANTÍA ÚNICA:

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la naturaleza de las actividades, no se solicitaran garantías al presente proceso atendiendo a la naturaleza del mismo.

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presupuesto para el presente proceso de contratación es el valor de la propuesta economica presentada y aceptada por el INDETUR, es decir la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVO PESOS M.L. ($23.681.529),** proceso que se adjudica con la comunicación de la presente aceptación de oferta.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total de la oferta aceptada, una vez sean suministrados e instalados los bienes y servicios a entera satisfacción, cuando sean requeridos, cumpliendo los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003- sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén.
Nota. Plazo de pago que en todos los casos No podrá ser superior a (120) días de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Nota. El Instituto no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuese provocada por encontrarse incompleta la

documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 081 del 31 de agosto de 2026.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Los elementos y servicios requeridos serán entregados, instalados y direccionados, de conformidad a las solicitudes que para el efecto emita el supervisor del contrato, en este caso la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, o de quien haya sido designado como apoyo a la supervisión, las cuales podrán ser varias, según la necesidad de la entidad. Durante la vigencia del contrato, si a bien la entidad lo requiere, podrán incluirse nuevos elementos para lo cual se realizará las actuaciones administrativas que correspondan para efectos de los contratos modificatorios o adicionales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato será de **UN (01) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y de ejecución.

VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación; siempre y cuando INDETUR así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

Como constancia se firma en Santa Marta a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

Jose Domingo Davila

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
DIRECTOR GENERAL INDETUR